CONTRATO DE SUMINISTRO No. AE-036-2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VÉLEZ EMPREVEL E.S.P. Y METACOL CON Nit No. 830.023.458-1 R.L. ERWIN ALEXANDER MOSCOSO ACUÑA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.358.490 de BOGOTÁ - D.C

CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VÉLEZ EMPREVEL E.S.P.
CONTRATISTA:	**METACOL**, Nit No. 830.023.458-1 R.L. **ERWIN ALEXANDER MOSCOSO ACUÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.358.490 de Bogotá – D.C
OBJETO:	CONTRATO SUMINISTRO DE VÁLVULAS, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS HIDRÁULICOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SECTORIZACIÓN DE LAS REDES DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO OPERADO POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VÉLEZ – EMPREVEL E.S.P., CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA OPERACIÓN HIDRÁULICA, FACILITAR EL CONTROL Y REGULACIÓN DE CAUDALES Y PRESIONES, MEJORAR LA DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
VALOR:	CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($50.294.872)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO:	DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.
SUPERVISOR:	AGENTE ESPECIAL

Entre los suscritos a saber **MIGUEL ÁNGEL PEÑA DAZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.761.972 expedida en Tunja - Boyacá, quien actúa en Representación Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VÉLEZ EMPREVEL E.S.P.**, con Nit.804.005.973-0, debidamente autorizado mediante Resolución No SSPD - 20251000174865 del 15 de abril de 2025, emanada de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y posesionado el 15 de abril de 2025 y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, y por otra parte **METACOL** con No. Nit No. 830.023.458-1, representada legalmente por el señor **ERWIN ALEXANDER MOSCOSO ACUÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.358.490 de Bogotá - D.C, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de conformidad con la Ley 142 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, se ha convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previo el procedimiento establecido en las normas aplicables a la contratación de EMPREVEL E.S.P., como empresa de servicios públicos domiciliarios y las normas y principios pertinentes de Gestión y contratación Pública, teniendo en cuenta

las siguientes consideraciones: **a)** Que La Empresa Municipal de Servicios Públicos EMPREVEL E.S.P., es una empresa industrial y comercial del estado, que presta sus servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, garantizando la función del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen. La Empresa requiere implementar de la sectorización de las redes de acueducto, para lo cual se requiere contar con válvulas, accesorios y elementos hidráulicos que permitan controlar y regular el suministro de agua por sectores, facilitar el aislamiento de tramos de red durante la atención de daños, mantenimientos o reparaciones, reducir las interrupciones del servicio y mejorar el manejo de caudales y presiones. **b)** Que, Teniendo en cuenta que la EMPREVEL E.S.P., no cuenta con personal de planta, que pueda suministrar los accesorios se requiere contratar los servicios de una Persona natural o jurídica que reúna las condiciones necesarias para la prestación de un adecuado servicio de suministro de accesorios para la instalación de las válvulas. **c)** En virtud de lo anterior, en concordancia con el Art. 30, 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 donde se establece el régimen de los actos y contratos celebrados por las Empresas de servicios públicos domiciliarios, de carácter público, no están sometidas al Estatuto General de la Contratación **d)** Que el Manual de contratación (Resolución N° 006 de marzo 30 de 2021, por medio del cual se establece el manual de contratación de EMPREVEL E.S.P.) la entidad estableció, en virtud de la cuantía del presente contrato, el procedimiento a aplicar, el cual es de única oferta, según al numeral 2.5.1. **e)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender la necesidad en la prestación del servicio, amparada mediante certificado expedido por la oficina de Tesorería de la entidad. **f)** Que el Art. 31 y siguientes de la Ley 142 de 1994, señala que las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se encuentran sometidas al derecho privado, de conformidad como lo ha señalado la Honorable Corte Constitucional, acorde con los principios emanados de la Constitución Política de Colombia. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas, y en lo no previsto en ellas, por las normas legales, y reglamentarias vigentes sobre la materia y la Resolución No.006 del 30 de marzo de 2021, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Vélez EMPREVEL E.S.P. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATO SUMINISTRO DE VÁLVULAS, ACCESORIOS Y DEMAS ELEMENTOS HIDRAULICOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SECTORIZACIÓN DE LAS REDES DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO OPERADO POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VÉLEZ – EMPREVEL E.S.P., CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA OPERACIÓN HIDRÁULICA, FACILITAR EL CONTROL Y REGULACIÓN DE CAUDALES Y PRESIONES, MEJORAR LA DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades: **1.** Suministrar las válvulas, accesorios y demás elementos hidráulicos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, referencias y características requeridas por EMPREVEL E.S.P. **2.** Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, de óptima calidad, se encuentren en perfecto estado y cumplan con las normas técnicas aplicables para su utilización en redes de distribución de agua potable. **3.** Realizar la entrega de los elementos en el lugar, condiciones y dentro de los plazos establecidos por EMPREVEL E.S.P., asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos asociados, cuando corresponda. **4.** Reponer o cambiar, sin costo adicional para EMPREVEL E.S.P., los elementos que presenten defectos de fabricación, daños, inconsistencias o que no correspondan a las especificaciones técnicas solicitadas. **5.** Entregar los soportes y documentos correspondientes al suministro, tales como facturas, remisiones, fichas técnicas, certificados de calidad y garantías de los elementos, cuando sean aplicables, y atender oportunamente los requerimientos relacionados con el cumplimiento del contrato. **6.** Elaborar y entregar, de carácter obligatorio dentro de los cinco 05) días de cada mes, los soportes de facturas al **CONTRATANTE** a través del área de TESORERIA. **7.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el **CONTRATANTE**. **8.** Seguir las indicaciones que el Supervisor del Contrato realice por escrito. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. **11.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto Contratado y que sean determinadas por el Supervisor. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**. El valor del presente contrato es por la suma CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA

Y DOS PESOS M/CTE ($50.294.872). **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**. SUMINISTRO DE VALVULAS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS HIDRAULICOS: EMPREVEL E.S.P. cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con las entregas efectivamente realizadas por el contratista y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, hasta completar el valor total contratado. Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: **(I)** La factura o cuenta de cobro correspondiente, el contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro con sus anexos antes del finalizar cada mes; **(II)** Los informes solicitados durante el mes de ejecución. **(III)** Los recibos de los pagos de los aportes al Sistema General de la Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales y ESTAMPILLAS. El **CONTRATISTA** autoriza a la dependencia de Tesorería para que efectué las deducciones de ley a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN.**UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS, contados a partir del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: además de las contempladas legalmente, las siguientes: **1**). El Contratista se obliga a Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto contratado, atendiendo las estipulaciones consagradas en el mismo y de acuerdo con los estudios previos, la propuesta, las normas civiles y comerciales. **2).** Asumir los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del presente contrato. **3).** Permitir a la Interventoría y/o supervisión, la revisión de los documentos concernientes en el contrato. **4)** Cumplir con eficiencia, imparcialidad el objeto del presente contrato. **5).** Realizar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente contrato. **6**). Guardar la reserva necesaria que se requiera para el cumplimiento del presente contrato, en especial en relación a los documentos que se le entreguen para la ejecución y desarrollo de la labor pactada. **7)** Contar con la disposición de los elementos y todos los medios e instrumentos necesarios para efectos de realizar cabalmente y en forma oportuna el objeto del contrato. **8)** Cumplir con el pago de aportes como cotizante independiente relativos a la seguridad Social en Salud, pensión y riesgos profesionales. **9)** Y las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual. **2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **a**) Efectuar los pagos de conformidad con lo previsto en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato. **b)** Cumplir a través del supervisor los deberes de que trata la Ley 1474 de 2011. **c)** Suministrar al CONTRATISTA la información sobre los accesorios, válvulas y elementos hidráulicos a entregar en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA ni con el personal a su cargo y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTAL**. **El CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato de la vigencia fiscal del año 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de tesorería de la entidad, por valor de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($50.294.872), según el siguiente detalle:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO
Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería de EMPREVEL E.S.P No. 20260256 de fecha 03 de NOVIEMBRE de 2026 y que consta de las siguientes especificaciones: 2.3.2.01.01.001.03.08 RP PLAN DE OBRAS DE INVERSION $50.294.872.00 Valor Total: **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($50.294.872)**

La Empresa **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Agente Especial de EMPREVEL E.S.P, para lo cual cumplirá, las siguientes funciones. **A**) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato, **B)** Suscribir Actas de Supervisión, una vez revisada y aprobada la ejecución del objeto contractual requerido

C) Verificar que el **CONTRATISTA** cubra mensualmente los pagos por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y las demás compatibles. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. Si se llegare a suceder en el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar éste a título de cláusula penal pecuniaria al **CONTRATANTE**, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que podrá cobrar al **CONTRATISTA**, previo requerimiento fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo que podrá hacerse efectivo por parte de la entidad, bien sea al amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única o mediante el proceso respectivo contemplado en la ley 1150 de 2007 artículo 17 o ante la jurisdicción ordinaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**. Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, cumpliendo lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el **CONTRATANTE** podrá imponer multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y lo dará por terminado ordenando su liquidación en el estado que se encuentre, en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento; la caducidad no impedirá que el **CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a la indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN**. El **CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PRINCIPIO DE TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del **CONTRATANTE** que están consagrados en los artículos 14 y ss. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN**. El presente contrato deberá ser liquidado por las partes de común acuerdo a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o de los demás eventos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en la forma allí señalada. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o no hay acuerdo de las partes sobre el contenido de la misma, procederá la liquidación unilateral por el **CONTRATANTE** conforme al artículo señalado. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 194 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y los Decretos 2170 de 2002 artículo 27 y 510 de 2003, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este lo eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: **1)** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2)** El registro presupuestal. **3)** El pago respectivo de las demás contribuciones fiscales y/o parafiscales a que el contrato de lugar, requisitos que deberán ser cumplidos en el término estipulado para el pago. **4)** Acreditar el cubrimiento o afiliación a los sistemas de salud,

pensiones y riesgos profesionales, Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y demás normas que modifiquen, adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual se señala en el Municipio de Vélez (Santander). **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** ante cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por actuaciones atribuibles al **CONTRATISTA**, y, en consecuencia, formará parte integral del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el alcance, contenido y desarrollo legal de la norma citada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** Para la celebración y ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA NO DEBERÁ CONSTITUIR, a favor de EMPREVEL E.S.P., una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia.

Para constancia se firma por las partes que intervienen a los doce (12) días, del mes de noviembre del año dos mil Veintiséis (2026), en el municipio de Vélez – Santander.

El CONTRATANTE	**El CONTRATISTA**
MIGUEL ÁNGEL PEÑA DAZA Agente Especial EMPREVEL E.S.P.	**METACOL** Nit No. 830.023.458-1 R.L. ERWIN ALEXANDER MOSCOSO ACUÑA C.C. No. 79.358.490 de Bogotá - D.C

Revisó y aprobó: Agente Especial/Miguel Ángel Peña Daza

Sustanció: Abogada Contratista/ Melissa Adarme Valbuena